

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 47 4 7 3

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No PCT/04-1335

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 28146 del 29 de mayo de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "ADITIVO PARA LA ELABORACIÓN DE CONCRETOS ECOLÓGICOS PERMEABLES CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, FLEXIÓN Y ABRASIÓN, EL CONCRETO ECOLÓGICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCIÓN", a nombre de los señores NÉSTOR DE BUEN UNNA, GERMÁN GUEVARA NIETO y JAIME GRAU GENESIAS, con vigencia desde el 10 de julio de 2002 hasta el 10 de julio de 2022. La Resolución N° 28146 quedó en firme el 2 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 10 de julio de 2009 y el 10 de julio de 2010, según certificación visible a folio 91 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 10 de julio de 2010 y el 10 de julio de 2011.

47473

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 47 4 7 3

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No PCT/04-1335

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 10 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "ADITIVO PARA LA ELABORACIÓN DE CONCRETOS ECOLÓGICOS PERMEABLES CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, FLEXIÓN Y ABRASIÓN, EL CONCRETO ECOLÓGICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCIÓN" concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. PCT/04-1335.

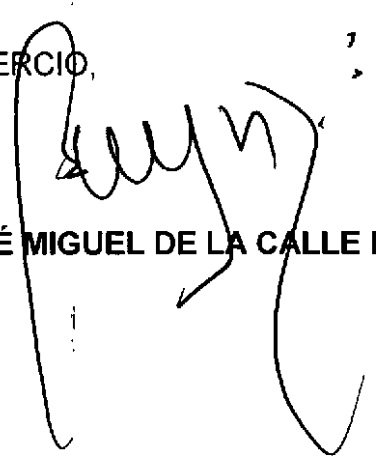
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor Emilio Ferrero en su calidad de apoderado de los señores NÉSTOR DE BUEN UNNA, GERMÁN GUEVARA NIETO y JAIME GRAU GENESIAS, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 No. 72 - 35
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. 
Revisó: Doris Polo Córdoba. 
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernández. 